

**Servicio de Administración Tributaria**

**Recaudación por Acuerdos Conclusivos**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-06E00-15-0084-2018

84-GB

***Criterios de Selección***

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, interés mediático o coyuntural, deficiente control interno y no auditado anteriormente.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación obtenida, relacionada con la suscripción de acuerdos entre la autoridad y los contribuyentes para solucionar hechos u omisiones detectados en las contribuciones, así como verificar que el cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

		<b>INGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		18,040,308.1
Muestra Auditada		15,787,815.1
Representatividad	de la	87.5%
Muestra		

El universo por 18,040,308.1 miles de pesos correspondió a la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, como el monto recaudado por la suscripción de 751 Acuerdos Conclusivos que adoptaron los contribuyentes en 2017, de los cuales se determinó revisar mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado, con el nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 3.0%, 162 Acuerdos Conclusivos, de los cuales, 139 acuerdos generaron recaudación por un monto de 15,787,815.1 miles de pesos, que representaron el 87.5% del total recaudado.

Asimismo, se revisaron 23 Acuerdos Conclusivos que no generaron recaudación y se condonaron multas por 1,702,932.5 miles de pesos.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, 372 Acuerdos Conclusivos, de los cuales, 191 correspondieron a Acuerdos Activos y 181 a Acuerdos Concluidos.

### ***Antecedentes***

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF), mediante el cual se creó la figura jurídica “Acuerdos Conclusivos”, que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2014, con la finalidad de que los contribuyentes y las autoridades fiscales, en este caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lleguen a acuerdos sobre hechos u omisiones en las contribuciones tributarias detectadas por este último, antes de la determinación de un crédito fiscal y en los que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) funge como autoridad mediadora y testigo.

Las entidades que participan en el proceso de un Acuerdo Conclusivo son el SAT y la PRODECON:

- El SAT, como autoridad fiscal en los Acuerdos Conclusivos mediante las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal, de Grandes Contribuyentes, de Hidrocarburos y de Auditoría de Comercio Exterior.
- La PRODECON, especializada en materia tributaria, proporciona de forma gratuita diversos servicios contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes, así como de Acuerdos Conclusivos, como un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que durante el ejercicio de las facultades de comprobación surjan entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, o bien, para regularizar la situación fiscal de estos últimos, por conducto de la Dirección General de Acuerdos Conclusivos.

El Acuerdo Conclusivo es un procedimiento que puede adoptar cualquier contribuyente que se encuentre auditado, el cual se tramitará ante la PRODECON, poniendo fin a diferendos entre el fisco y los contribuyentes sin necesidad de acudir a juicio.

De conformidad con los artículos 69-C, 69-G y 69-E del Código Fiscal de la Federación, la adopción de los Acuerdos Conclusivos tendrá las consideraciones siguientes:

- Se llevarán a cabo siempre que sean objeto de las facultades de comprobación, tales como: revisión de gabinete, visitas domiciliarias y revisión electrónica, siempre que no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en la última acta parcial, en el acta final, en el oficio de observaciones o en la resolución provisional, que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales.
- Se podrá solicitar en cualquier momento, a partir de que dé inicio el ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se les notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, siempre que la autoridad revisora haya efectuado una calificación de hechos u omisiones.
- Se prevé que el sujeto revisado goce de beneficios económicos importantes al adoptarse el acuerdo, los cuales pueden ser la condonación del 100.0% de las multas referidas en el acuerdo, o bien una reducción del 20.0% al 30.0%, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
- La PRODECON, una vez que reciba la respuesta de la autoridad revisora, contará con un plazo de 20 días para concluir el procedimiento, y notificará a las partes.
- De concluirse el procedimiento con la suscripción del Acuerdo Conclusivo deberá ser firmado por el contribuyente y la autoridad revisora, así como por la PRODECON, como mediadora y testigo, y no procederá ningún medio de defensa.

De 2014 a 2017, se han concluido 4,353 Acuerdos Conclusivos, como se muestra a continuación:

ACUERDOS CONCLUSIVOS CONCLUIDOS DE 2014 A 2017					
Estatus	Número de Acuerdos Conclusivos recibidos por ejercicio				Total
	2014	2015	2016	2017	
AGAFF <sup>1</sup>	561	886	1,074	745	3,266
AGACE <sup>2</sup>	37	142	148	103	430
Entidad Federativa <sup>3</sup>	35	108	151	70	364
AGGC <sup>4</sup>	54	74	105	56	289
AGH <sup>5</sup>				4	4
<b>Total</b>	<b>687</b>	<b>1,210</b>	<b>1,478</b>	<b>978</b>	<b>4,353</b>

FUENTE: Integración proporcionada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con corte a junio de 2018.

<sup>1/</sup> Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

<sup>2/</sup> Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

<sup>3/</sup> Los gobiernos de los Estados efectúan revisiones de acuerdo con el Convenio de Coordinación que tienen signado con el Servicio de Administración Tributaria.

<sup>4/</sup> Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

<sup>5/</sup> Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria.

## **Resultados**

### **1. Sistema de Acuerdos Conclusivos (SIAC) del SAT**

A fin de verificar la confiabilidad de los sistemas que utiliza el Servicio de Administración Tributaria para administrar los Acuerdos Conclusivos, se verificó la integración de los acuerdos extraídos por las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior y de Grandes Contribuyentes del Sistema de Acuerdos Conclusivos (SIAC) y las pantallas de ese sistema, que reflejan en su apartado de resolución, el detalle de los impuestos, recargos, actualizaciones, multas condonadas e importes pagados; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Cada una de las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal; de Auditoría de Comercio Exterior, de Hidrocarburos y de Grandes Contribuyentes es responsable de la captura de los Acuerdos Conclusivos de los contribuyentes de su competencia.

En 2017, con la explotación del SIAC proporcionada a esta entidad de Fiscalización Superior, reportaron 751 Acuerdos Conclusivos suscritos, con las generalidades siguientes:

- En 211 Acuerdos Conclusivos no se generó recaudación, debido a que los contribuyentes aclararon su situación fiscal por medio de la entrega de la documentación comprobatoria (pólizas, cheques, transferencias, estados de cuenta, declaraciones de pago, pedimentos, entre otros), que el SAT consideró suficiente; se informaron condonaciones de multas por 1,780,429.2 miles de pesos.
- Los 540 acuerdos restantes reportaron una recaudación, por 18,040,308.1 miles de pesos y una condonación de multas por 1,002,698.1 miles de pesos.

Para verificar el detalle de los impuestos, recargos, actualizaciones, multas condonadas e importe pagado, se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado, con el nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 3.0%, 162 acuerdos conclusivos que generaron recaudación por 15,787,815.1 miles de pesos, el 87.5% del total recaudado. Con la muestra, se verificaron las pantallas del SIAC contra la explotación de la entidad fiscalizada, con los resultados siguientes:

- Se constató que, en 153 registros de acuerdos, el 94.4%, con un importe recaudado por 1,776,219.1 miles de pesos, y 2,135,441.8 miles de pesos por concepto de multas pagadas, se correspondieron con lo reportado en las pantallas del SIAC.
- Los nueve registros de acuerdos restantes, el 5.6%, fueron de Acuerdos con un importe recaudado por 14,011,596.1 miles de pesos y 1,265.6 miles de pesos por concepto de multas pagadas, los cuales no se correspondieron con las pantallas del SIAC, como se muestra en el cuadro siguiente:

## ACUERDOS CONCLUSIVOS CON VARIACIONES

(Miles de pesos)

Acuerdos	Explotación del SIAC		Pantallas del SIAC		Variaciones		
	Pago	Multa Condonada	Pago	Multa Condonada	Pago	Multa Condonada	
1	1,097.1	1,097.1	-	1,097.1	-	1,097.1	-
2	506.9	-	982.6	-	475.7	-	-
3	208.6	25.9	182.7	25.9	-	25.9	-
4	-	50.0	2.4	50.0	2.4	-	-
5	-	92.6	739.0	92.6	739.0	-	-
6	6,389,386.1	-	-	-	6,389,386.1	-	-
7	6,749,891.5	-	-	-	6,749,891.5	-	-
8	552,289.2	-	6,093.4	1,257.9	546,195.8	1,257.9	-
9	318,216.7	-	318,216.7	34,601.1	-	34,601.1	-
	14,011,596.1	1,265.6	326,216.8	37,124.6	-13,685,379.3	35,859.0	-

FUENTE: Explotación y pantallas del SIAC proporcionadas por el SAT.

Del análisis que originó las variaciones anteriores, el SAT, por conducto de sus administraciones generales, explicó que esas inconsistencias, se refieren a lo siguiente:

- En relación con el Acuerdo Conclusivo uno, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) del SAT informó que la inconsistencia del registro del monto pagado por 1,097.1 miles de pesos señalado en la explotación del SIAC, se solventó posterior a la entrega, razón por la cual la pantalla del sistema ya no se refleja, ya que dicho monto corresponde a la multa condonada y no a un pago, como se constató en la revisión del expediente.
- El comparativo efectuado entre la explotación del SIAC y las pantallas del sistema relacionado con el Acuerdo Conclusivo dos, se detectó una variación en el rubro de pago por 475.7 miles de pesos. De la aclaración a esa variación, la AGACE proporcionó una nueva explotación que señala el pago de todos los impuestos por un monto de 982.6 miles de pesos que comparada con el expediente físico por 985.1 miles de pesos, prevalece una variación de 2.5 miles de pesos, la cual se debe a que en el expediente del acuerdo conclusivo suscrito se señaló el concepto de prevalidación, campo que no se encuentra considerado en el SIAC, por lo que la AGACE solicitará a la Administración General de Planeación, que se incorpore en el sistema; no obstante, el SAT no proporcionó evidencia de la solicitud.
- De los Acuerdos Conclusivos tres, cuatro y cinco, se detectaron variaciones en los pagos reportados en la explotación del SIAC comparadas con las pantallas de ese sistema; de su aclaración el SAT efectuó modificaciones en el SIAC, corrigiendo las variaciones detectadas en los Acuerdos Conclusivos cuatro y cinco, respecto del Acuerdo Conclusivo tres informó que registró la multa condonada como cifra virtual.
- La Administración General de Grandes Contribuyentes señaló que la variación del Acuerdo Conclusivo núm. seis, por 6,389,386.1 miles de pesos, se informó como recaudación por un error de registro involuntario, por lo que dicho monto no corresponde a la recaudación; se constató que el dato reflejado en el SIAC es el correcto.

- La variación del Acuerdo Conclusivo número siete, por 6,749,891.5 miles de pesos, correspondió a una cifra virtual por una disminución de capital, que se corroboró con una nota informativa proporcionada por el SAT y con la declaración “Complementaría Esquema Anterior” del ejercicio 2009, que muestra la disminución de la cuenta de capital de aportación del contribuyente, por lo que no se generó pago alguno.
- El Acuerdo Conclusivo con referencia número ocho, por 552,289.2 miles de pesos, correspondió al registro de una cifra virtual por 261,281.1 miles de pesos y al monto formalizado por 291,008.1 miles de pesos, y a que se acumularon indebidamente cuatro acuerdos conclusivos del mismo contribuyente; la entidad fiscalizada solicitó la corrección de las cifras. El monto correcto del Acuerdo Conclusivo es por 6,093.4 miles de pesos.
- Del Acuerdo Conclusivo número nueve reportado sin multa, se obtuvo un oficio donde se constató el monto condonado por 34,601.1 miles de pesos, que concuerda con lo registrado en las pantallas del SIAC; que en la explotación proporcionada no se reportó.

Por otra parte, para verificar el detalle de los impuestos, recargos, actualizaciones y multas condonadas, así como el importe pagado reportado en la explotación, se comprobó que la explotación proporcionada tenía diferencias entre el detalle a nivel impuesto y el total que se reportó, como se detalla a continuación:

- En la explotación de 13 Acuerdos, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior no proporcionó los conceptos de algunos impuestos, por lo que no se pudo validar la información en las pantallas de SIAC, situación que se informó al SAT.

Al respecto, la AGACE incluyó en el SIAC las cifras de 13 expedientes de Acuerdos Conclusivos por actualización del Impuesto General de Importación (IGI), recargos IGI, actualización del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), recargos DTA y multas formalizadas, corrigiendo de esa manera la inconsistencia identificada.

De manera adicional, la AGACE, solicitará a la Administración General de Planeación que agregue el reporte de las cifras de los impuestos referidos; no obstante, el SAT no proporcionó evidencia de esa solicitud.

- Una explotación de la Administración General de Grandes Contribuyentes relacionada con el total de la integración del impuesto, no se correspondió con lo reportado como recaudación en las pantallas del SIAC; al respecto, el SAT informó que: “al momento que se descargó ésta y se convirtió en archivo Excel, sufrió modificaciones en los renglones relativos a los importes y contribuciones cobradas, razón por la cual se observa un total distinto al realmente registrado en el SIAC”.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT proporcionó el proyecto de “Lineamientos Generales” para el registro de los Acuerdos Conclusivos en el visor del SIAC y señaló que actualmente se encuentra en proceso de revisión de las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal; Grandes Contribuyentes;

Hidrocarburos, Auditoría de Comercio Exterior y Planeación, por lo que estima que para el mes de octubre de 2018, las distintas áreas se habrán pronunciado respecto del alcance y contenido del proyecto de los lineamientos, así como contarán con las opiniones y comentarios de las administraciones generales fiscalizadoras.

En conclusión, se constató que las cifras proporcionadas en las explotaciones del Sistema de Acuerdos Conclusivos (SIAC) de las Administraciones Generales del SAT difieren de los registros de las pantallas del SIAC. Al respecto, el SAT proporcionó el proyecto de “Lineamientos Generales” para el registro de los Acuerdos Conclusivos que a la fecha de la elaboración del presente informe, se encuentra en revisión de las instancias competentes.

#### 2017-5-06E00-15-0084-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen el registro actualizado de los datos en el Sistema de Acuerdos Conclusivos (SIAC), con el propósito de que la información que se genere sea confiable y oportuna.

### **2. Sistema de Control y Seguimiento de Servicios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**

A fin de verificar la confiabilidad de los sistemas que utiliza la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) para administrar los Acuerdos Conclusivos, se inspeccionó el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS), y se analizaron los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON, relacionados con la Adopción de los Acuerdos Conclusivos (Lineamientos), la Circular PRODECON/SGB/003/2017 “Reglas para la tramitación de las Solicitudes de Acuerdos Conclusivos en las Delegaciones que se indican”, y se obtuvieron los resultados siguientes:

La PRODECON proporcionó una explotación del SICSS con 2,006 Acuerdos Conclusivos, con registro de 2017, de los cuales, 1,028 tienen el estatus de activo y 978 de concluidos.

La cláusula Tercera de la CIRCULAR PRODECON/SGB/003/2017 “Reglas para la tramitación de las Solicitudes de Acuerdos Conclusivos en las Delegaciones que se indican”, establece lo siguiente:

*“La delegación contará con un plazo de cuatro horas para digitalizar en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS) la solicitud para la adopción de un acuerdo conclusivo y sus anexos, debiendo remitir físicamente a la DGAC<sup>1</sup>, a través del servicio de mensajería y a más tardar al día siguiente de su recepción, los escritos u oficios respectivos y sus anexos, con excepción de las copias que se exhiban para correr traslado a la autoridad revisora”.*

---

<sup>1</sup> Dirección General de Acuerdos Conclusivos.

Al respecto, se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, 372 Acuerdos Conclusivos, de los cuales, 191 corresponden a Acuerdos Activos y 181 a Acuerdos Concluidos.

Se verificó la integración de los expedientes con el registro en el SICSS, de los documentos siguientes: solicitud del acuerdo; notificación al Servicio de Administración Tributaria (SAT) (por cierre, improcedencia o desistimiento); acuerdo de admisión, y acuerdo de suscripción o de cierre, con los resultados que se muestran a continuación:

REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ACUERDOS CONCLUSIVOS  
REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS

Documentos	Activos	Concluidos
Solicitud del acuerdo	188	174
Notificación al Servicio de Administración Tributaria	179	152
Acuerdo de admisión	190	159
Acuerdo de suscripción o de cierre	N/A	152

FUENTE: Acceso al Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS) en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Explotación del SICSS y Expedientes de los Acuerdos Conclusivos.

N/A. No aplica.

Del análisis de la revisión de la integración de los expedientes de los Acuerdos Activos y Concluidos, así como su registro en el SICSS, a la fecha de inspección, se obtuvo lo siguiente:

- Se comprobó que la PRODECON<sup>2</sup> no tiene como responsabilidad registrar los importes que correspondan a la recaudación por los Acuerdos Concluidos, lo cual se validó con los Lineamientos y con una nota proporcionada por la Procuraduría, con oficio número PRODECON/SG/0019/2018 del 30 de enero de 2018.
- Se constató que en los expedientes de tres Acuerdos Activos y de siete Acuerdos Concluidos no se localizó la solicitud del acuerdo.
- Se verificó que en 12 Acuerdos Activos y en 29 Acuerdos Concluidos, no se localizó la notificación de adopción del acuerdo que se envía al SAT.
- Se comprobó que no se encontró el acuerdo de admisión en los expedientes de un Acuerdo Activo y de 22 Acuerdos Concluidos.
- Se constató que, en 29 expedientes de Acuerdos Concluidos, no se localizó el acuerdo de suscripción o de cierre.
- Se constató que no hay homologación en el registro de los documentos en el sistema, lo que dificultó su identificación.

Como resultado de la revisión del SICSS, la PRODECON proporcionó las pantallas de los Acuerdos Activos y Concluidos correspondientes a los 103 documentos no localizados, con lo

---

<sup>2</sup> La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no cuenta con ninguna facultad relacionada con la recaudación y control de contribuciones federales.



que se corroboró que el registro de la documentación faltante se efectuó en marzo y abril de 2018, la cual se proporcionó en archivo electrónico.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la PRODECON efectuó y acreditó las acciones siguientes:

- a) Con la minuta de reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, y con el correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2018, solicitó a la Dirección General Adjunta de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGATIC) de la PRODECON, considerar en el apartado de Acuerdos Conclusivos del SICSS, lo siguiente:
  - Incorporar en el apartado de digitalización de documentos, un catálogo a fin de homologar la denominación de los documentos en todas las unidades administrativas al momento de llevar a cabo su carga en el SICSS; al respecto, anexó el documento emitido por la DGATIC, mediante la cual se visualizó la modificación en las pantallas del SICSS.
  - Un candado en el apartado de estados procesales, con el fin de que la admisión y la conclusión del Acuerdo Conclusivo, de manera ineludible tenga asociado un documento, como mecanismo de control en el SICSS que imposibilite guardar un estado procesal, sobre todo en lo relacionado con el cierre o conclusión del asunto hasta en tanto se asocie un documento. Al respecto, anexó el documento emitido por la DGATIC, mediante el cual se visualizó la modificación en las pantallas del SICSS.
- b) Informó que la acción de control y supervisión se realizará al dar seguimiento a los informes mensuales de los avances en el Programa Anual de Trabajo, ya que, en dicho informe, se considerarán únicamente aquellas acciones que se encuentren registradas y digitalizadas en el SICSS.
- c) Emitió la Circular Administrativa con número AC-01/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, en donde se reitera a los servidores públicos adscritos a la PRODECON, involucrados en la tramitación de Acuerdos Conclusivos, la obligación de registrar y digitalizar con oportunidad las actuaciones que se realicen a cada uno de los expedientes en el SICSS.

En conclusión, se constató que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante la modificación del SICSS con la inclusión de un catálogo que homologa la carga de los documentos e incluyó un candado para que, de manera ineludible, la admisión y la conclusión de un Acuerdo Conclusivo tengan asociado un documento; y emitió la Circular Administrativa AC-01/2018 en la cual se reitera la obligación de registrar y digitalizar con oportunidad las actuaciones que se realicen a cada uno de los expedientes en el SICSS, con lo que se solventa lo observado.

### **3. Conciliaciones de Acuerdos Conclusivos entre el SAT y la PRODECON**

A fin de constatar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) efectuaron conciliaciones de los Acuerdos

Conclusivos adoptados por los contribuyentes, así como de la recaudación obtenida, se verificaron los registros que esas entidades extrajeron del Sistema de Acuerdos Conclusivos (SIAC)<sup>3</sup> del SAT, así como del Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS) de la PRODECON.

Se realizó el comparativo de los sistemas respecto del estatus de los Acuerdos Conclusivos (Activos y Concluidos) de 2014 a 2017, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL ESTATUS DE LOS ACUERDOS CONCLUSIVOS ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

(Miles de pesos)

Año	Acuerdos Activos		Acuerdos Concluidos						SAT Recaudación	SAT Multas Condonadas
			Cierre <sup>1</sup>		Otros <sup>2</sup>		Suscritos <sup>3</sup>			
	SAT	PRODECON	SAT	PRODECON	SAT	PRODECON	SAT	PRODECON		
2014	342	-	79	200	16	43	159	431	6,285,785.1	1,352,731.4
2015	711	-	154	402	52	93	420	694	6,139,891.1	2,720,969.4
2016	1,024	12	335	466	69	137	568	843	10,713,698.0	1,432,085.9
2017	1,235	401	569	416	62	252	729	796	5,860,019.0	3,695,409.4
Total	3312	413	1137	1484	199	525	1876	2764	28,999,393.2	9,201,196.1

FUENTE: Información proporcionada por las distintas administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria y por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

<sup>1</sup> Sin consenso (el Servicio de Administración Tributaria y el Contribuyente no llegaron a un acuerdo); por desistimiento (el Contribuyente no continúa con el proceso y se retira); sin elementos para la factibilidad del acuerdo, y la no atención al requerimiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por parte del contribuyente.

<sup>2</sup> Improcedencia (no cumple con los requisitos del Código Fiscal de la Federación y los lineamientos sustantivos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente).

<sup>3</sup> Significa el Acuerdo Conclusivo firmado por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en su calidad de testigo, por el Contribuyente y por el Servicio de Administración Tributaria, que no necesariamente genera la recaudación de recursos.

Con el análisis del comparativo, se constató lo siguiente:

- La información proporcionada por el SAT y la PRODECON, de 2014 a 2017, relacionada con los Acuerdos Activos y Concluidos difiere en su totalidad con los registros de los sistemas, aún y cuando fue solicitada con los mismos parámetros.
- En 2017, los datos registrados en el sistema del SAT correspondieron a 729 Acuerdos Conclusivos Suscritos, los cuales difirieron con los 751 Acuerdos Conclusivos suscritos, proporcionados a esta entidad fiscalizadora.
- El SAT informó que, de 2014 a 2017, la suscripción de Acuerdos Conclusivos<sup>4</sup> generó una recaudación de 28,999,393.2 miles de pesos y multas condonadas por 9,201,196.1 miles de pesos.

<sup>3</sup> Bases de datos que incluye los conceptos: impuestos, recargos, actualizaciones, multas condonadas y pagos, entre otros.

<sup>4</sup> No todos los acuerdos reportados como suscritos generan recaudación, debido a que la aclaración que realiza el contribuyente de su situación fiscal, con la entrega de documentación comprobatoria (pólizas, cheques, transferencias, estados de cuenta, declaraciones de pago, pedimentos, entre otros) es considerada como suficiente por el Servicio de Administración Tributaria.

- El importe de la recaudación de 2017, por 5,860,019.0 miles de pesos, no pudo ser comparado con la información de la PRODECON, debido a que no proporcionó datos al respecto, ya que su sistema, al ser alimentado con los documentos soporte de los Acuerdos Conclusivos, en formato PDF, no cuenta con un reporte que identifique el monto recaudado y el monto condonado de las multas.

Con el propósito de identificar el origen de las inconsistencias señaladas, se efectuaron consultas al SAT y a la PRODECON respecto de la coordinación que existe entre ambas entidades para el control de los Acuerdos Conclusivos y su recaudación; al respecto, se obtuvo lo siguiente:

- La PRODECON informó, mediante el oficio número PRODECON/SG/0019/2018 de fecha 30 de enero de 2018, que no cuenta con ninguna facultad relacionada con la recaudación y control de las contribuciones federales, es sólo un mediador, no es autoridad y es totalmente independiente del SAT; además de que como organismo autónomo no está sectorizada a la Secretaría de Hacienda Crédito Público, tal como lo prevé su Ley Orgánica; asimismo, indicó que no cuenta, en sus bases de datos, con el detalle de la información relativa al pago de los Acuerdos Conclusivos; el concepto y el monto de la contribución omitida; el monto de la multa y de la condonación de la misma, el monto acordado por pagar y los mecanismos para conciliar pagos por concepto de Acuerdos Conclusivos con el SAT.

La PRODECON informó que, en 2017, se suscribieron 116 Acuerdos Conclusivos que afectaron la recaudación, sin proporcionar el importe. Al respecto, se constató el registro de esos acuerdos en el SICSS y el pago de las contribuciones en los archivos en formato "pdf" que integran los expedientes de los acuerdos.

- Por otra parte, el SAT informó que 540 Acuerdos Conclusivos afectaron la recaudación en 2017, lo cual difiere con los 116 acuerdos que informó la PRODECON.
- El SAT informó que no efectuaron conciliaciones con la PRODECON, respecto del control de los Acuerdos Conclusivos.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

El SAT, mediante el oficio número 103-06-02-00-00-2018-607 del 1 de octubre de 2018, informó lo siguiente:

- El SAT y PRODECON son instituciones con naturaleza jurídica y objetivos totalmente distintos, por lo que sus procesos internos atienden y observan finalidades diferentes. Aunado a lo anterior, es importante señalar que no existe normatividad alguna que obligue a esta institución a realizar la conciliación propuesta.
- Ambas entidades incurrirían en costos adicionales al tener que destinar personal, recursos tecnológicos y materiales para la sugerida conciliación; no se advierte que dicha conciliación impactaría o beneficiaría en el objeto del SAT que es la recaudación; el único proceso que vincula a las fiscalizadoras con PRODECON es la suscripción de los acuerdos conclusivos.

- La información contenida en los sistemas de cada una de las dependencias es diferente, por lo que sus procesos atienden y observan finalidades distintas, de manera que se considera que no es factible la implementación de mecanismos de coordinación de la PRODECON.

No obstante lo anterior, el SAT señala que, las causas de lo observado se corregirán al implementar los mecanismos de control y supervisión que garanticen el registro actualizado de los datos de los Acuerdos Conclusivos, al interior de las distintas áreas fiscalizadoras del SAT, por lo que las diferencias observadas en los registros del SAT y la PRODECON no se presentarán, pues las mejoras en los procesos al interior del SAT repercutirán directamente en el registro confiable y oportuno del estatus de los Acuerdos Conclusivos que le sean remitidos por la PRODECON, resultando, por tanto, que no sea necesario llevar a cabo una conciliación con esta última.

Por su parte la PRODECON proporcionó el oficio número PRODECON/SG/0320/2018 del 28 de septiembre de 2018, en el cual señaló que se llevaron a cabo dos reuniones con personal de SAT, con la finalidad de conocer y acordar la manera de conciliar el número de Acuerdos Conclusivos, de las cuales se obtuvo lo siguiente:

- La coordinación entre la PRODECON y el SAT no establece facultades de conciliación respecto de los montos de los ingresos tributarios, ni del importe de las multas condonadas.
- La normatividad que aplica para ambas instituciones sobre el tema que nos ocupa, difiere en razón de la naturaleza específica que atienden cada una (SAT autoridad fiscalizadora y recaudadora, y la PRODECON intermediario).
- Los procesos que realizan dichas instituciones difieren considerablemente, en razón de su objetivo.
- La PRODECON controla el registro de los expedientes a partir del número de solicitudes de Acuerdo Conclusivo y el SAT a partir de la orden de auditoría.
- Ambas instituciones cuentan con diferencias en las oficinas, plantillas y presupuesto para la atención de los Acuerdos Conclusivos, PRODECON tiene menor número en ambos aspectos.
- Los sistemas que operan ambas instituciones difieren considerablemente, entre otros aspectos, en el volumen y tipo de información que manejan; además de que las plataformas están diferenciadas en cuanto a su composición y programación.
- Por lo anterior, la interoperabilidad entre las bases de datos de ambas instituciones requiere que la arquitectura en las que están soportadas dichas bases de datos, sean compatibles, situación que lo vuelve prácticamente inviable o a un costo mayor que el

que se obtendría como beneficio de tener coincidencia en los registros de Acuerdos Conclusivos entre ambas instituciones.

- La PRODECON no cuenta dentro de sus facultades, atribuciones o funciones, la de conciliar con otra Institución sus cifras de Acuerdos Conclusivos, por lo que no existe la obligación normativa de efectuarlas.

La PRODECON concluyó que la conciliación entre ambas instituciones corresponde con lo siguiente:

- No es relevante, toda vez que, hasta la fecha, ambas instituciones han trabajado de acuerdo con sus normas y políticas internas sin conciliar sus cifras y sin que existiera alguna situación grave.
- Es inviable, en razón a los costos de enlazar cada uno de los diferentes sistemas del SAT con el SICSS de la PRODECON, adicional a que potencialmente se vulneraría la seguridad informática contraviniendo lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, y si la propuesta es una conciliación manual, se carece del personal para llevarla a cabo.
- No es pertinente en razón a que la falta de dicha conciliación no tiene fundamentación normativa, no ha generado daño patrimonial a ninguna de las instituciones, ni generaría una mejora en los procesos, ni eficiencia en el mismo, o en una conclusión favorable del trámite de Acuerdo Conclusivo.
- No existe valor agregado, ya que el hecho de efectuar las conciliaciones no genera un valor agregado a ninguno de los procesos establecidos en cada una de las instituciones, es decir, no se optimizarán los procesos, ni se reducirán los tiempos de atención, ni se mejorará la calidad de servicios.

Asimismo, la PRODECON informó que se realizó un análisis pormenorizado de los elementos que pudieran hacer asequible la conciliación de datos como el desarrollo para esta Procuraduría de un control con Registro Federal de Contribuyentes, número de expediente y número de orden; sin embargo, ello concluyó en un esfuerzo sin éxito, pues el número de solicitudes de Acuerdos Conclusivos que controla la PRODECON es superior a lo conocido por la autoridad revisora, pues como parte de los derechos de los contribuyentes, está la disposición de recibir y dar trámite a cada una de esas solicitudes, no obstante las mismas pueden concluir al actualizar alguna causal de improcedencia, desistimiento y acumulación de expedientes, figuras que se encuentran previstas en el proceso y que harían incompatible la conciliación de cifras.

En conclusión, el SAT y la PRODECON informaron que no efectuaron conciliaciones del número de los Acuerdos Conclusivos (Activos y Concluidos), debido a que esas entidades son instituciones con naturaleza jurídica y objetivos totalmente distintos, por lo que sus procesos

internos atienden y observan finalidades diferentes; ambas entidades incurrirían en costos adicionales en cuanto a la asignación de personal, al uso de recursos tecnológicos y materiales, y su impacto no beneficiaría el objeto del SAT que es la recaudación, ni otorgaría un valor agregado a los procesos de ambas instituciones, además de que el número de solicitudes de Acuerdos Conclusivos que controla la PRODECON es superior a lo conocido por el SAT como autoridad revisora, pues como parte de los derechos de los contribuyentes, está la disposición de recibir y dar trámite a cada una de las solicitudes presentadas, aunque se actualice alguna causal de improcedencia, desistimiento y acumulación de expedientes.

Adicionalmente, el SAT señaló que las causas de lo observado se corregirán al implementar los mecanismos de control y supervisión que garanticen el registro actualizado de los datos de los Acuerdos Conclusivos, al interior de las distintas áreas fiscalizadoras, por lo que las diferencias observadas en los registros del SAT y la PRODECON no se presentarán, pues las mejoras en los procesos al interior del SAT repercutirán directamente en el registro del estatus de los Acuerdos Conclusivos que le sean remitidos por la PRODECON.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2017-5-06E00-15-0084-01-001

#### **4. Recaudación de los Acuerdos Conclusivos e integración de expedientes del SAT**

A fin de verificar que el monto efectivamente recaudado por los Acuerdos Conclusivos se correspondió con los reportes generados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como con la integración de los expedientes, se revisaron el acta de hechos u omisiones<sup>5</sup>; la solicitud del contribuyente<sup>6</sup>; la notificación realizada al SAT<sup>7</sup>; la notificación de la suspensión de plazos<sup>8</sup>; el Código Fiscal de la Federación, los Lineamientos en Materia de Acuerdos Conclusivos<sup>9</sup> del SAT y los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones,

---

<sup>5</sup> Acta de hechos u omisiones: Calificación de la autoridad en la cual señala que dicha circunstancia o hecho del contribuyente entraña incumplimiento de disposiciones fiscales.

<sup>6</sup> Solicitud del contribuyente: Elaborada por el contribuyente para la adopción del Acuerdo Conclusivo, dirigido a la PRODECON, en la que consigna los hechos u omisiones con los que no esté de acuerdo y los términos precisos con los que pretende que la autoridad acepte el Acuerdo Conclusivo.

<sup>7</sup> Notificación al SAT: Notificación efectuada por la PRODECON de la Solicitud del Acuerdo Conclusivo a la autoridad y requerimiento para su pronunciación.

<sup>8</sup> Notificación de la suspensión de plazos: Se refiere a la suspensión de los plazos de las revisiones por las cuales solicita el acuerdo conclusivo, a partir de que el contribuyente presente ante la PRODECON la Solicitud del Acuerdo Conclusivo y hasta que se notifique a la autoridad revisora la conclusión. Plazos: De la Visita Domiciliaria o revisión de gabinete en un plazo máximo de término de 12 meses, 18 meses tratándose del sistema financiero, dos años tratando de aduanas; revisión electrónica seis meses y 2 años en materia de Comercio Exterior.

<sup>9</sup> Establecen el momento en que se puede solicitar el Acuerdo Conclusivo; los casos en que no se adoptarán los Acuerdos Conclusivos; la prórroga para la entrega de documentos por parte de la autoridad fiscalizadora, los plazos de suspensión y los pagos a plazos.

sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que señalan el proceso del Acuerdo Conclusivo, con los resultados siguientes:

Se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado con el nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 3.0%, 162 Acuerdos Conclusivos que generaron recaudación, por 15,787,815.1 miles de pesos, el 87.5% del total recaudado, de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- Se revisó la suspensión de plazos y los acuerdos de admisión de los 162 Acuerdos Conclusivos, como parte de los beneficios que ofrecen dichos acuerdos.
- Con 161 acuerdos, se verificó que cuentan con el acta de hechos u omisiones, el acuerdo restante no se proporcionó.
- Del total de los acuerdos se revisaron las solicitudes del Acuerdo Conclusivo y las notificaciones al Servicio de Administración Tributaria.
- Se verificó que los pagos que integraron la recaudación originada por los Acuerdos Conclusivos se efectuaron antes de la suscripción, conforme a los Lineamientos en Materia de Acuerdos Conclusivos.
- Se cotejó el monto acordado en el Acuerdo Conclusivo contra las declaraciones, pagos y pedimentos, así como con el detalle de los impuestos, recargos, actualizaciones, multa condonada e importe pagado contenidos en el Sistema de Acuerdos Conclusivos (SIAC), con los resultados siguientes:

REVISIÓN DE LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL MONTO ACORDADO EN EL ACUERDO  
CONCLUSIVO CON LOS PAGOS, LAS DECLARACIONES Y LA EXPLOTACIÓN DEL  
SISTEMA DE ACUERDOS CONCLUSIVOS (SIAC)

(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de Acuerdos Conclusivos	Monto pagado	Multa condonada
Acuerdos Conclusivos sin variaciones			
Acuerdos Conclusivos que se correspondieron con el SIAC y la documentación soporte	156	15,759,005.0	2,131,937.9
Correcciones efectuadas por SAT derivadas de la revisión		-13,815,436.2	
	156	1,943,568.8	2,131,937.9
Acuerdos Conclusivos con inconsistencias			
Acuerdos Conclusivos atendidos de manera parcial	5	27,540.7	4,586.2
Acuerdos Conclusivos con pagos en parcialidades que reportaron el monto acordado como monto recaudado	1	1,269.3	183.5
<b>Total</b>	<b>162</b>	<b>1,972,378.8</b>	<b>2,136,707.6</b>

FUENTE: Explotación de Sistema de Acuerdos Conclusivos, Declaraciones, Pagos y Acuerdos Conclusivos proporcionados por cada Administración General del SAT.

- Con los 162 Acuerdos Conclusivos determinados en la muestra, se constató que 156 de la explotación del SIAC, por 15,759,005.0 miles de pesos recaudados y 2,131,937.9 miles pesos de multas condonadas, el SAT efectuó correcciones y aclaraciones en 11 acuerdos

por 13,815,436.2 miles de pesos, que disminuyeron el monto reportado originalmente, los cuales se correspondieron con el monto recaudado, por 1,943,568.8 miles de pesos, reportados en los Acuerdos Conclusivos Suscritos, en los pagos y en las declaraciones proporcionadas por el SAT.

- Con cinco Acuerdos Conclusivos, se constató en los Acuerdos Suscritos y en la documentación soporte (declaraciones y pagos), lo siguiente:

ACUERDOS CONCLUSIVOS CON ACLARACIONES ATENDIDAS DE MANERA  
PARCIAL  
(Miles de pesos)

Acuerdo Conclusivo	Explotación de SIAC	
	Pago	Multa Condonada
1	1,328.9	311.7
2	208.6	25.9
3	47.8	110.7
4	25,689.4	4,096.6
5	266.0	41.4
Total	27,540.7	4,586.30

FUENTE: Explotación proporcionadas por el SAT.

- Del Acuerdo Conclusivo uno, se constató que el monto efectivamente pagado fue por 206.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente: de los pagos por 1,328.9 miles de pesos, el SAT proporcionó el anticipo de los pagos de ISR por 194.4 miles de pesos, el 20.0% de 972.2 miles de pesos y por concepto de actualizaciones y recargos de pagos provisionales de ISR y de IETU por 12.5 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que corresponde al IVA reportado por 344.2 miles de pesos.
- Con el análisis del Acuerdo Conclusivo dos, por 208.6 miles de pesos reportados en el SIAC, se constató en la documentación soporte y en el Acuerdo Suscrito que el monto pagado fue por 182.7 miles de pesos. El SAT informó que el monto por 25.9 miles de pesos corresponde a una multa condonada que registró como cifra virtual en el SIAC.
- Con el análisis de la documentación soporte del Acuerdo Conclusivo tres, con registro en el SIAC por 47.8 miles de pesos, se constató que el monto efectivamente pagado fue por 48.4 miles.
- Con el análisis de la documentación soporte del Acuerdo Conclusivo cuatro, registrado en el SIAC por 25,689.4 miles de pesos, se constató que el monto pagado fue por 21,592.7 miles de pesos. El SAT informó que el monto por 4,096.6 miles de pesos corresponde a una multa condonada que registró como cifra virtual en el SIAC.
- Con el análisis del Acuerdo Conclusivo cinco, por 266.0 miles de pesos reportados en el SIAC, se constató en el Acuerdo Suscrito que corresponden al total del monto acordado; no obstante, el monto efectivamente recaudado en 2017 fue por 72.3 miles de pesos, ya que fue un pago en parcialidades.



- En un Acuerdo Conclusivo se constató que los pagos fueron en parcialidades, de los cuales, de acuerdo con las Estrategias de Operación Recaudatoria, el pago inicial correspondió al 20.0%; no obstante, en el SIAC, se reportó la totalidad del monto acordado por 1,269.3 miles de pesos, y se verificó que el monto efectivamente recaudado fue por 224.9 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT proporcionó el proyecto de “Lineamientos Generales” para el registro de los Acuerdos Conclusivos en el visor del SIAC y señaló que actualmente se encuentra en proceso de revisión de las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal; Grandes Contribuyentes; Hidrocarburos, Auditoría de Comercio Exterior y Planeación, por lo que estima que para el mes de octubre de 2018, las distintas áreas se habrán pronunciado respecto del alcance y contenido del proyecto de los lineamientos, así como contarán con las opiniones y comentarios de las administraciones generales fiscalizadoras.

En conclusión, se constató que, de los 162 Acuerdos Conclusivos, en 6, que representaron el 3.7%, no se correspondieron con el importe recaudado y las multas condonadas de los Acuerdos Suscritos, ni con la integración de los expedientes. Al respecto, el SAT proporcionó el proyecto de “Lineamientos Generales” para el registro de los Acuerdos Conclusivos que a la fecha de la elaboración del presente informe, se encuentra en revisión de las instancias competentes.

#### 2017-5-06E00-15-0084-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen el registro de los datos relacionados con el importe recaudado y las multas condonadas de los Acuerdos Conclusivos, con el propósito de que la información que se genere sea confiable y oportuna.

### **5. Acuerdos Conclusivos flexibles y su impacto en la recaudación**

A fin de verificar que los Acuerdos Conclusivos fungieron como un instrumento flexible, en la solución de las controversias en materia fiscal entre el Contribuyente y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la intermediación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), así como su impacto en la recaudación, se verificaron los Acuerdos emitidos, conforme a los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON y el Código Fiscal de la Federación, y se obtuvo lo siguiente:

La PRODECON proporcionó una explotación del Sistema de Control y Seguimiento de Servicios (SICSS), con 5,754 Acuerdos Conclusivos que se recibieron de 2014 a marzo de 2018,<sup>10</sup> gestionados por diversas administraciones generales del SAT. En 2017, se recibieron 2,006

---

<sup>10</sup> Los datos de 2018 son de carácter estadístico y sirvieron para informar el tiempo que llevan activos los acuerdos.

Acuerdos Conclusivos y su estatus corresponde a 1,028 Acuerdos Activos, el 74.6%, y se suscribieron 978 Acuerdos Concluidos, el 22.3%, como se muestra a continuación:

ACUERDOS CONCLUSIVOS SOLICITADOS POR LOS CONTRIBUYENTES A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE 2014 A 2018

Estatus por Administraciones Generales	Número de Acuerdos Conclusivos recibidos por ejercicio					Total
	2014	2015	2016	2017	2018	
<b>Activos</b>						
Auditoría de Comercio Exterior			1	92	54	147
Auditoría Fiscal Federal		1	12	713	204	930
Grandes Contribuyentes			18	131	39	188
Hidrocarburos				7	3	10
Entidad Federativa			3	85	15	103
<b>Total activos</b>		<b>1</b>	<b>34</b>	<b>1,028</b>	<b>315</b>	<b>1,378</b>
<b>Concluidos</b>						
Auditoría de Comercio Exterior	37	142	148	103		430
Auditoría Fiscal Federal	561	886	1,074	745	22	3,288
Grandes Contribuyentes	54	74	105	56	1	290
Hidrocarburos				4		4
Entidad Federativa	35	108	151	70		364
<b>Total concluidos</b>	<b>687</b>	<b>1,210</b>	<b>1,478</b>	<b>978</b>	<b>23</b>	<b>4,376</b>
<b>Total general</b>	<b>687</b>	<b>1,211</b>	<b>1,512</b>	<b>2,006</b>	<b>338</b>	<b>5,754</b>

FUENTE: Explotación del SICSS al 12 de marzo de 2018, proporcionada por la PRODECON.

Con el análisis de los 1,028 Acuerdos Activos en 2017, se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, los expedientes de 191 Acuerdos, con el propósito de verificar su correspondencia con el SICSS, y se constató lo siguiente:

- En 164 Acuerdos, el 85.9%, se correspondieron con el estatus de activos que refleja el SICSS y se verificó que la PRODECON, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, recibió las solicitudes de los contribuyentes para la adopción del Acuerdo, emitió el requerimiento al SAT para que se manifestara al respecto, y la aceptación de esta entidad de los términos en que se planteó el acuerdo.
- A marzo de 2018, fecha en que esta entidad de Fiscalización Superior efectuó una inspección al SICSS, los expedientes de 10 Acuerdos Activos tenían el estatus de concluidos, situación que no se correspondió con la explotación del sistema que proporcionó la PRODECON.
- En julio de 2018, se proporcionó información relativa a 17 Acuerdos Activos con la que se acreditó su cierre en las fechas siguientes: 1º en diciembre de 2017 y 16 de marzo a junio de 2018.
- Adicionalmente a la muestra determinada, se detectaron 35 Acuerdos Activos de los ejercicios 2015 y 2016, que a marzo de 2018 continuaban vigentes, de los cuales, con

motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la PRODECON efectuó la actualización del SICSS e informó lo siguiente: 12 están activos debido a que están en sustanciación de acuerdo de trámite; 7 se cerraron al no existir consenso entre los Contribuyentes y el SAT, y 16 se suscribieron en 2018.

Por lo anterior, se constató que los expedientes de los Acuerdos Activos estaban desactualizados, ya que no se correspondieron con la explotación del sistema que proporcionó la PRODECON.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, se constató que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, actualizó en el SICSS el estatus de 10 Acuerdos Activos al estatus de concluidos.

Se verificó que la flexibilidad en el tiempo que se presentan en los acuerdos, responde a diversas actividades que se efectúan en la interacción de los contribuyentes y el Servicio de Administración Tributaria con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que en este caso se amplía el tiempo, desde su solicitud hasta su conclusión, debido a que el Contribuyente, de conformidad con el Artículo 69-D, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, tiene el derecho de adjuntar la documentación que considere necesaria respecto de los hechos u omisiones que se le atribuyen, por lo que puede efectuar múltiples solicitudes de prórroga para la integración de documentación.

Una vez recibida la solicitud por la PRODECON, le solicita al SAT que, en un plazo de 20 días, contados a partir del requerimiento, manifieste si acepta o no los términos en que se plantea el Acuerdo Conclusivo. No obstante, en los Lineamientos en materia de Acuerdos Conclusivos, se establece que tratándose de los contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes y de la Administración General de Hidrocarburos, considerando la especialización de los mismos, las características de sus transacciones, los efectos fiscales y la complejidad del asunto, la autoridad revisora podrá solicitar prórrogas, por un plazo de 10 días cada una, a efecto de estar en posibilidad de pronunciarse respecto de la totalidad de argumentos y documentos que haya aportado el contribuyente, y una vez que la PRODECON reciba la respuesta de la autoridad fiscal, contará con un plazo de 20 días para concluir el procedimiento, lo cual se notificará a las partes.

Por lo que se refiere a los 978 Acuerdos Concluidos, se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Estratificado, con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 2.0%, los expedientes de 181 acuerdos, a fin de verificar el cumplimiento de su proceso de acuerdo con el tipo de conclusión, y se obtuvo lo siguiente:

- En 2017, se suscribieron 86 Acuerdos Concluidos, el 47.5%, de los cuales se constató el cumplimiento de su proceso conforme a los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON y con la revisión de los documentos siguientes: la solicitud del contribuyente; la emisión del acuerdo de admisión; la notificación de la suspensión de los plazos al SAT, y la emisión del acuerdo suscrito, con los cuales se

comprobó que los expedientes que conforman los acuerdos revisados contaron en su totalidad con los documentos referidos.

- En 59 Acuerdos Concluidos, el 32.6%, se concluyeron por cierre, debido a que no existió algún consenso entre el SAT y el Contribuyente; asimismo, se comprobó que todos los expedientes contaron con la solicitud del contribuyente; la emisión del acuerdo de admisión, la notificación de la suspensión de los plazos al SAT y el acuerdo de cierre.
- En 36 Acuerdos Concluidos, el 19.9%, fue por desistimiento, por la no existencia de elementos para ser factible el acuerdo y porque el contribuyente no atendió el requerimiento de la procuraduría.

Por lo que se constató el cumplimiento de los 181 Acuerdos Concluidos, de conformidad con los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON.

Por otra parte, respecto de la recaudación vinculada con los Acuerdos Conclusivos de 2014 a 2017, por medio de las diferentes administraciones generales del SAT, el importe acumulado fue por 28,999,393.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

RECAUDACIÓN VINCULADA CON LOS ACUERDOS CONCLUSIVOS SUSCRITOS  
POR LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA  
DE 2014 A 2017  
(Miles de pesos)

Año	Administración General	Recaudación	Multas Condonadas
2014		6,285,785.1	1,352,731.4
2015		6,139,891.1	2,720,969.4
2016		10,713,698.0	1,432,085.9
	Grandes Contribuyentes	4,132,000.5	2,869,081.6
2017	Hidrocarburos	1,076.4	0.0
	Auditoría Fiscal Federal	1,524,625.1	342,665.8
	Auditoría de Comercio Exterior	202,317.0	483,662.0
	Subtotal 2017	5,860,019.0	3,695,409.4
	Total de 2014 a 2017	28,999,393.2	9,201,196.1

FUENTE: Información extraída del Sistema de Acuerdos Conclusivos y proporcionada por las diversas administraciones generales del Servicio de Administración Tributaria a junio de 2018.

Con el análisis de la recaudación de los Acuerdos Conclusivos Suscritos por las Administraciones Generales del SAT, se comprobó lo siguiente:

- En 2017, las administraciones generales de Grandes Contribuyentes y de Auditoría Fiscal Federal, concentraron el 96.5% de la recaudación, por 5,656,625.6 miles de pesos, relacionados con Acuerdos Conclusivos.

- Se verificó que los contribuyentes registrados, en el padrón de la Administración General de Grandes Contribuyentes, fueron los que tuvieron mayor representatividad en 2017, en el concepto de Condonación de Multas, al recibir ese beneficio, por 2,869,081.6 miles de pesos, el 77.6% del total en ese ejercicio.
- El ejercicio 2016, fue el que mayor recaudación tuvo por 10,713,698.0 miles de pesos, lo que representó el 36.9% del total de la recaudación originada por Acuerdos Conclusivos.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- Los expedientes que integraron los Acuerdos Activos contaron con las solicitudes de los contribuyentes para la adopción del Acuerdo, con el requerimiento al SAT para que esta entidad se manifestara al respecto, así como con la aceptación de esta entidad de los términos en que se planteó el acuerdo.
- Los datos de 10 de Acuerdos Activos se encontraban desactualizados en el Sistema de Control y Seguimiento de Servicios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada actualizó en su sistema el estatus a Acuerdos Concluidos.
- Las administraciones generales de Grandes Contribuyentes y de Auditoría Fiscal Federal, concentraron el 96.5% de la recaudación, por 5,656,625.6 miles de pesos, relacionados con Acuerdos Conclusivos.
- Los contribuyentes registrados en la Administración General de Grandes Contribuyentes tienen la mayor representatividad en el beneficio que otorgan los acuerdos por la condonación de multas, por 2,869,081.6 miles de pesos, el 77.6% del total del ejercicio 2017.

#### **6. Registro contable y presentación en Cuenta Pública**

A fin de verificar los ingresos recaudados de los contribuyentes que obtuvieron Acuerdos Conclusivos, se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, se revisaron el Estado Analítico de Ingresos, los Acuerdos Conclusivos, las declaraciones modificatorias de los contribuyentes y las cuentas contables; de su análisis, se obtuvieron los resultados siguientes:

El proceso del Acuerdo Conclusivo inicia en el momento en que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ejerce facultades de comprobación y emite el acta con la calificación de los hechos u omisiones, con los cuales el contribuyente no está de acuerdo y presenta ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) el formato de solicitud del Acuerdo Conclusivo, y anexa la documentación que considere necesaria. Posteriormente, la PRODECON cita al SAT y al Contribuyente para la suscripción del Acuerdo Conclusivo.

En caso de que la suscripción del Acuerdo Conclusivo genere un pago, el contribuyente previo a la suscripción del acuerdo presenta a la PRODECON la Declaración Modificatoria y el pago correspondiente.

Por lo que se refiere al monto recaudado y su registro contable, la Administración General de Planeación del SAT informó que no se identifica de manera específica la recaudación derivada

de Acuerdos Conclusivos, ya que el registro se realiza de acuerdo con el concepto y el monto que se determine de las contribuciones y se registra con el procedimiento general para los pagos aplicados a los Impuestos Federales.

De lo anterior, se concluye que el registro de la recaudación generada por los Acuerdos Conclusivos se realiza mediante el procedimiento general para los pagos aplicados a los Impuestos Federales tales como: ISR, IVA e IETU, entre otros, toda vez que no existe una cuenta específica para dichos acuerdos y, por tanto, el monto recaudado se registra en la Cuenta Pública por medio de dichos impuestos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 2 Recomendaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación obtenida, relacionada con la suscripción de acuerdos entre la autoridad y los contribuyentes para solucionar hechos u omisiones detectados en las contribuciones, así como verificar que el cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la materia, excepto por los registros en los sistemas de las entidades fiscalizadas que no se corresponden con la información contenida en los Acuerdos Conclusivos, y con la integración de los expedientes.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Erick Alejandro Nunez Albarran

Lic. Rubén Medina Estrada

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar la confiabilidad de los sistemas que utiliza el Servicio de Administración Tributaria para administrar los Acuerdos Conclusivos, y la contribución al control y actualización de los datos.
2. Verificar la confiabilidad de los sistemas que utiliza la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para administrar los Acuerdos Conclusivos, y la contribución al control y actualización de los datos.
3. Constatar que el Servicio de Administración Tributaria y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente efectuaron conciliaciones de los Acuerdos Conclusivos adoptados por los contribuyentes, así como de la recaudación obtenida por la suscripción de dichos acuerdos.
4. Verificar que la recaudación generada por los Acuerdos Conclusivos, se correspondió con los reportes generados y con la integración de los expedientes del Servicio de Administración Tributaria.
5. Verificar que los Acuerdos Conclusivos fungieron como un instrumento flexible, en la solución de las controversias en materia fiscal entre el Contribuyente y el Servicio de Administración Tributaria, con la intermediación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como su impacto en la recaudación.
6. Verificar que los ingresos recaudados por la suscripción de Acuerdos Conclusivos, se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública.

### *Áreas Revisadas*

Las administraciones generales de Recaudación; de Auditoría Fiscal Federal; de Auditoría de Comercio Exterior; de Grandes Contribuyentes; de Hidrocarburos; de Servicios al Contribuyente; y de Planeación, del Servicio de Administración Tributaria; y la Dirección General de Acuerdos Conclusivos, de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.